CONTRATO N° 81 /2019

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/19

"CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN TURISMO DE REUNIONES" – ID N° 368.739

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de noviembre del año 2019, la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**, domiciliada en la calle Palma N° 468 entre 14 de Mayo y Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva Doña **Sofía Montiel de Afara**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el Sr. **Gustavo Riego Maidana,** con **RUC N° 516672-1**, domiciliado en la calle Rudy Torga c/ Yataity Corá N° 1999 de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, denominado en adelante **EL CONSULTOR**, denominados en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente Contrato, de conformidad a la adjudicación realizada por LA CONTRATANTE a través de la Resolución N° 1330/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/19 "CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN TURISMO DE REUNIONES" – ID N° 368.739**; que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ***OBJETO.***

1.1 El objeto del presente Contrato constituye la prestación del **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN TURISMO DE REUNIONES" – ID 368.739** por parte del CONSULTOR, de conformidad a la Orden de Servicio, debidamente autorizado y, de acuerdo a los Términos de Referencia y los precios adjudicados.

CLÁUSULA SEGUNDA: ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

2.1 Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato y su anexo;
(b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o Modificaciones;
(c) La Oferta del CONSULTOR;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.***

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N°1178/19 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 368.739. **Los saldos presupuestarios correspondientes al año 2020, estarán sujeto a la aprobación y**

promulgación del Presupuesto General de Gasto de la Nación y su Plan Financiero (2020).

CLÁUSULA CUARTA: ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.***

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/19 "CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN TURISMO DE REUNIONES" – ID N° 368.739**, convocado por la Secretaría Nacional de Turismo. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1330/2019 de fecha 25 de octubre del 2019.

CLÁUSULA QUINTA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO.***

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la emisión de la Orden de Servicio y por el término de 12 (doce) meses.

CLÁUSULA SEXTA: ***PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.***

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80101507-031	Consultoría para la Asistencia y Asesoramiento en Turismo de Reuniones	1	Unidad	Unidad	Gs. 144.000.000.	Gs. 144.000.000.

Obs.: Los pagos se realizarán conforme al calendario de pagos y al cronograma de plazos y entregables, aprobado por la Convocante.

6.1 El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 144.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones) IVA Incluido**.

6.2 EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los inconvenientes o deficiencias de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3 LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus inconvenientes o deficiencias, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SÉPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.***

7.1 Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de plazos y entregables, en el lugar y en las condiciones, establecidos en la Carta de Invitación indicado por la Convocante.

CLÁUSULA OCTAVA: ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.***

8.1 **La Administración del Contrato** estará a cargo de la Dirección de Turismo de Reuniones estableciéndose las siguientes funciones:

8.1.1 **Corresponderá a la Dirección de Turismo de Reuniones**: velar por la correcta ejecución del Contrato, realizando el seguimiento técnico que incluye de manera enunciativa y no limitativa las siguientes funciones: solicitar el o los servicios, recibir los servicios, verificar la calidad de los servicios, verificar el cumplimiento de plazos de ejecución y requerimientos técnicos, otorgar autorizaciones, documentar e informar incumplimientos, aprobar o desaprobar los informes preliminares y finales.

CLÁUSULA NOVENA: ***FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.***

9.1 EL CONSULTOR deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, y deberá ser instrumentado bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay.

b) Póliza de seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.2 La falta de constitución y entrega oportuna del Seguro de Responsabilidad Profesional será causal de rescisión del Contrato por culpa del CONSULTOR.

9.3 El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si LA CONTRATANTE determina la rescisión del Contrato por causa imputable al CONSULTOR, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en la Carta de Invitación.

9.4 LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar el seguro que no cumpla con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuese satisfactorio.

9.5 La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la vigencia del Contrato.

9.6 La garantía será liberada por LA CONTRATANTE y devuelta al CONSULTOR después de presentada su solicitud expresa, una vez vencido el plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que EL CONSULTOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA: ***MULTAS.***

10.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (CEC y CGC).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ***DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.***

11.1 Los servicios a ser prestados se encuentran detallados en los Términos de Referencia de la Carta de Invitación. -

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ***CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.***

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.***

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13.2 Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, LAS PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros

designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.***

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

En fe de lo expuesto, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada PARTE uno de los ejemplares.

GUSTAVO RIEGO MAIDANA
PROVEEDOR

SOFÍA MONTIEL DE AFARA
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
SENATUR